CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 024

Entre los suscritos a saber GERARDO ALFREDO RODRIGUEZ NIVIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.495.154 quien obra en representación de la Institución Educativa oficial Julio Cesar Turba Ayala del Municipio de Soacha en calidad Rector, debidamente facultado para suscribir compromisos contractuales quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE con NIT: 832.002.034-8 y de otra parte YOLIMA MORA SALINAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.719.544, actuando en representación legal de la AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, NIT No. 830.021.022-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2026 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el articulo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DEL AUDITORIO "ANTONIO NARIÑO" DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA PARA LA CEREMONIA DE GRADUACION DE BACHILLERES AÑO 2026; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	ALQUILER DEL TEATRO ANTONIO NARIÑO PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN BACHILLERES AÑO 2026, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL HORARIO DE 8:30 AM A 11:30 AM. E INCLUYE • SONIDO Y LUCES NORMALES. • MESA CON MANTELERÍA Y SILLAS PARA MESA PRINCIPAL – CAPACIDAD MAXIMA 10 PERSONAS • SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA EL MANEJO DE LUCES Y SONIDO EN LA SALA • AYUDAS AUDIOVISUALES (TRES PANTALLAS LED) • UN (1) ATRIL PARA MAESTRO DE CEREMONIAS O PRESENTADOR DEL EVENTO • BANDERAS PARA PROTOCOLO INCLUYE ASTAS – COLOMBIA, CUNDINAMARCA Y/O BOGOTA D.C. • HIMNOS DE COLOMBIA, CUNDINAMRCA, BOGOTA Y MARCHA AIDA • COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA • DOTACION DE PAPEL HIGIENICO EN LOS BAÑOS DEL RECINTO	1	$ 4.550.805	$ 4.550.805

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 4.550.805), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas. CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario

(Contratista) en Un (1) solo pago previo al evento a desarrollarse el 01 de diciembre de 2026 y previa certificación expedida por el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción, adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona jurídica deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses. PARAGRAFO 1. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. PARAGRAFO 2. En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la INSTITUCION EDUCATIVA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la INSTITUCION EDUCATIVA. CLÁUSULA QUINTA -DURACIÓN. El contrato se ejecutará el día 01 de diciembre de 2026 de acuerdo a la descripción del objeto (clausula 1), tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales. g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del estado general de contratación de la administración pública le corresponde al contratista: 1) Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, 2) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 3) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5) Mantener a la INSTITUCION EDUCATIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Institución Educativa ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la INSTITUCION EDUCATIVA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual. 9) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. 10) Cumplir con la política de buen trato

para con los demás colaboradores internos y externos de la INSTITUCION EDUCATIVA, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11) Respetar las políticas medioambientales de la INSTITUCION EDUCATIVA, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido. 12) Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la INSTITUCION EDUCATIVA, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, 13) Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la INSTITUCION EDUCATIVA, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, 14) Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa. b) Garantizar la calidad del servicio ofrecido en su propuesta. c) Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. e) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato. f) Incluir cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y día acordado con el INSTITUCION EDUCATIVA para la ejecución de lo contratado. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones. 2) Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales. 3) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte de la contratación 4) Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato. 5) Cumplir los lineamientos y directrices normativas del teatro, las cuales se encuentran estipuladas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL El valor se encuentra soportado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 del 22 de junio de 2026, en el Articulo 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, Fuente 48 SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR GRATUIDAD, Auxiliar 2.3 ARRENDAMIENTOS, Producto 72112 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES PROPIOS O ARRENDADOS. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de inicio d) aprobación de póliza si hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en el Teatro Antonio Nariño de la Gobernación de Cundinamarca, ubicado en la Calle 26 No 51-53 primer piso de la ciudad de Bogotá, D.C.; se establece el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos se acudirá a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todo caso la INSTITUCION EDUCATIVA acudirá a la Dirección de Contratación y Oficina Asesora Jurídica para realizar el acompañamiento respectivo. CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS: Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y atendiendo la naturaleza del contrato, objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo; y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto, no se impone la constitución de póliza. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión al presente contrato, estará a cargo del RECTOR a quien le corresponde realizar el seguimiento de ejecución del presente contrato y en especial las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación junto con la suscripción del acta de inicio. 2. Velar porque el cumplimiento de los compromisos de las partes se cumpla en los términos y condiciones pactados 3. Informar y requerir a las partes respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de ellas. 4. Informar a las partes sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 5. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes 6. Dar trámite a la liquidación del mismo e informar de los posibles incumplimientos para tomar las medidas y sanciones a que haya lugar. 7. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. CLAUSULA DECIMA SEXTA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento injustificado por parte del Contratista, el mismo

pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. CLAUSULA DECIMA OCTAVA – TERMINACION UNILATERAL. El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilateral en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por la siguiente razón: El pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. La Institución Educativa puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Soacha, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026)

Lic. GERARDO ALFREDO RODRIGUEZ NIVIA
C.C. No. 19.495.154
Rector

YOLIMA MORA SALINAS
Gerente General
AGENCIA LOGISTICA DE GESTION
INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT: 830.021.022-3
Dir. CALLE 26 No. 51 – 53 Bogotá
CONTRATISTA

Elaboro: Nohora M. Vasquez Peña